

Observación G90: Control a Trabajadores Agrícolas

De acuerdo a antecedentes en poder de este servicio, usted es un trabajador agrícola, por lo que no le corresponde efectuar deducciones a la base imponible afecta al Impuesto único de segunda Categoría.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 109; 110; 155; 162; 170; 740; 748; 750; 765; 822; 955; 959; 1029; 1032; 1104;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque efectuó deducciones a la base imponible del Impuesto Único de Segunda Categoría en calidad de trabajador agrícola, lo que en virtud del inciso tercero del artículo 42 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta no le corresponde.

Verifique que no se encuentre utilizando los siguientes códigos en su Formulario N° 22 de Renta:

-Código [740]: Dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas acogidas al DFL N° 2/59, según Ley N° 19.622 de 1999.

-Código [750]: Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

-Código [822]: 20% Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93.

-Código [765]: Rebaja por concepto de Ahorro Previsional Voluntario del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Documentación Asociada:

-Certificado N° 41 sobre Sueldos y Otras Rentas Similares de los Trabajadores Agrícolas